

202413  
R. Dir. 795/4.065  
SP/pm

Ref.: **TAMIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA PERMISO DE USO EN PREDIO DENOMINADO AC1. OTORGAR.**

---

Montevideo, 9 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 684/4.060 de fecha 5/11/2020, mediante la cual se comunicó a TAMIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA las condiciones que regirán el Permiso que solicitó oportunamente a esta Administración.

**RESULTANDO:**

- I. Que el citado petitorio se encuentra enmarcado en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/996 de fecha 23/04/1996 y su modificativa, la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 de fecha 24/12/2003, por las cuales se autorizó a la ANP a otorgar permisos de uso u ocupación de áreas del dominio público portuario cuando ésta lo considere conveniente, mediante Resolución fundada siempre que tuviere disponibilidad temporal ociosa de sus recursos y se atiendan oportunidades comerciales que requieran la puesta a disposición de dichas áreas en forma casi inmediata.
- II. Que previo al otorgamiento del permiso se estimó pertinente comunicar las condiciones del mismo al peticionante.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la empresa presentó una nota (adjunta en el expediente 202786), aceptando las condiciones referidas en dicha resolución.
- II) Que se mantienen los extremos previstos en las normas citadas en Resultando II de la presente Resolución, admitiéndose por lo tanto el otorgamiento del Permiso desde el punto de vista normativo.
- III) Que la solicitante figura en el registro de Operadores Portuarios, habilitada a prestar servicios a la mercadería en categorías Carga General, Contenedores, Productos congelados y Servicios Varios en el Puerto de Montevideo.
- IV) Que es de interés de esta Administración continuar desarrollando una política de asignación de áreas que facilite la prestación de servicios portuarios y que al mismo tiempo permita la obtención de ingresos asociados a tal desarrollo.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.065, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Otorgar a la Firma TAMIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA, un Permiso de ocupación del área denominada AC1 en el Recinto Portuario de Montevideo en el marco de lo dispuesto en la Resoluciones del Poder Ejecutivo 257/996 y 1860/003, de acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación:

### **1° Objeto:**

Depósito de maquinaria y herramientas, almacenaje de mercadería en las modalidades de carga general y contenerizada, así como contenedores vacíos. Quedan excluidas del presente objeto las actividades de consolidación y desconsolidación de contenedores, debiendo solicitarse autorización por parte del permisario para la realización de actividades no comprendidas en el objeto, que no hayan sido excluidas conforme a lo dispuesto precedentemente.

### **2° Canon:**

El canon que deberá pagar el Permisario será de USD 6,24/m<sup>2</sup>/mes. El mismo deberá ser abonado a mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes, aplicándose la tasa de interés de mora correspondiente ante el retraso en el pago de dicho canon.

### **3° Predio y Obras:**

Las áreas objeto del presente Permiso son las denominadas AC1 (o sus posibles denominaciones sustitutas durante la vigencia del Permiso), que deberán ser cercadas e incluir las vías de circulación de vehículos y maquinaria asociada al objeto.

De ser necesario para la prestación de los servicios, se admitirá la realización de obras tendientes al mejoramiento del piso o la instalación de un galpón de estructuras desmontables, no debiendo obstaculizarse el desarrollo de ningún tipo de operación que otros Operadores o Agentes pretendan realizar fuera del área permitida.

### **4° Responsabilidad del Permisario:**

Todos los servicios que directa o indirectamente se presten en el área que integra el Permiso serán responsabilidad del Permisario.

La Administración Nacional de Puertos en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el Permisario ni de los daños y perjuicios causados por éste a terceros.

El Permisario deberá mantener y/u obtener de los organismos competentes las habilitaciones correspondientes y servicios que requiera en función de los servicios a prestar y será responsable de la seguridad, el buen orden, la vigilancia y la limpieza del área otorgada, así como por los daños, deterioro o perjuicios ambientales que se produzcan en la misma.

### **5° Plazo:**

El plazo del permiso será de un año, contado a partir del Acta de Entrega del área en cuestión, el que podrá prorrogarse por única vez y por igual plazo, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento y previo cumplimiento de dar publicidad adecuada a la solicitud de renovación.

Lo expresado es sin perjuicio de la facultad de esta ANP de revocar el permiso en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a

indemnización alguna en virtud de su carácter precario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50° del Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 de fecha 1°/09/1992.

2. Encomendar al Área Operaciones y Servicios – Unidad Ejecución Operativa, de consuno con el Área Jurídico Notarial, la entrega del área referida confeccionando el acta correspondiente.

Librar nota a la Dirección Nacional de Aduanas con copia de la presente Resolución.

Notificar a TAMIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites, a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 257/996 de fecha 23/04/1996.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.